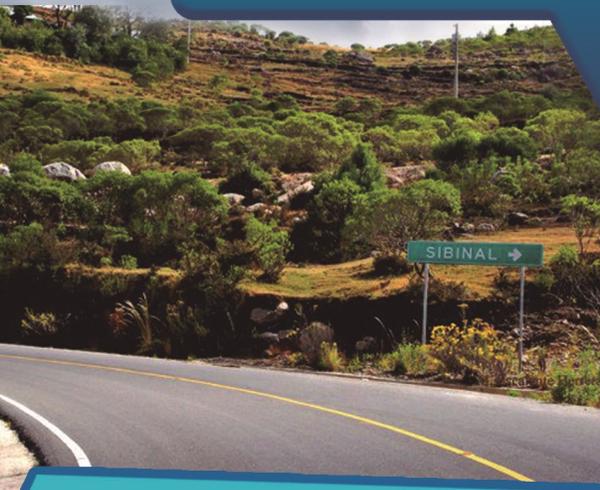


¡El agua es vida!

Conozca sus derechos y obligaciones como usuario de Agua Potable



“REGLAMENTO DE AGUA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SIBINAL, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE AGUA POTABLE”

PRESENTACIÓN

¡ El Agua es esencial para la vida El agua es vida !

Este documento se elaboró para socializar el Reglamento de Agua Potable de la cabecera municipal de Sibinal, donde se dan a conocer los derechos y las obligaciones que tienen todos los usuarios, para conservar y valorar, haciendo uso correcto del servicio para disfrutar de agua potable libre de contaminación, fomentando una cultura de pago para que el servicio sea funcional.

Con su aplicación se fomenta la integridad, la transparencia, la rendición de cuentas y participación de todos, contribuyendo a la convivencia pacífica y a prevenir los conflictos que puedan generarse principalmente por incumplimiento de obligaciones y responsabilidades.

OBJETIVOS

- Crear conciencia en los usuarios del uso correcto y apropiado del agua potable.
- Cumplir con las obligaciones y responsabilidades.
- Evitar conexiones ilícitas.
- Evitar conflictos entre los usuarios y la municipalidad.
- Disfrutar de agua de calidad, en cantidad necesaria en el tiempo que se necesite.
- Ahorrar agua, usarla con equidad e igualdad y darle el valor apropiado.

¡ Nuestra responsabilidad es cumplir con lo establecido en el Reglamento de Agua, para disfrutar de una vida digna !





SIGLAS UTILIZADAS EN ESTA CARTILLA

CAS: Comité de Agua y Saneamiento.

COCODES: Consejo Comunitario de Desarrollo.

COMUDE: Consejo Municipal de Desarrollo.

CONRED: Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres.

DAFIM: Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.

DMMNA: Dirección Municipal de la Mujer, Niñez y Adolescencia.

DMP: Dirección Municipal de Planificación.

DSPM: Dirección de Servicios Públicos Municipales.

OFM: Oficina Forestal Municipal.

OMAS: Oficina Municipal de Agua y Saneamiento.

PMT: Policía Municipal de Tránsito.

UTAM: Unidad Técnica Agrícola Municipal.

¿Quién es un Usuario?
Es toda persona y su familia, que ha adquirido el servicio de agua potable y tiene derechos y obligaciones.



¿ Qué son los derechos de un usuario ?

Gozar de agua potable limpia, sin contaminación, segura y continua.

La municipalidad, es responsable de prestar los servicios de agua a la población, siempre y cuando todos cumplamos con el Reglamento.

¿ Qué son las obligaciones de un usuario ?

Es la responsabilidad o compromisos que tiene el usuario de hacer los pagos correspondientes del servicio de agua potable.

Conservar, valorar y hacer uso correcto del servicio de agua.



Disfrutar del servicio de agua potable desde el momento en que la Municipalidad por medio de la OMAS (Oficina Municipal de Agua y Saneamiento) haga la instalación.

Al adquirir el servicio gozará de la cantidad de 30,000 litros de agua al mes, el consumo adicional se cobrará como exceso. (Según el contrato establecido). **Artículos 6 y 17.**



Usted y su familia, como usuarios, adquieren estos derechos.



Hacer las conexiones de agua que sean necesarias en su vivienda. **Artículos 32 y 33.**



Contar con el servicio de agua potable de una *forma continua y segura*, la Municipalidad por medio de la OMAS es responsable de una buena administración, operación y mantenimiento del servicio. **Artículos 5 y 10.**

Obligaciones de los usuarios para tener un buen servicio de agua potable



Para poder gozar del servicio de agua potable usted debe pagar por el servicio según la categoría que contrate. Este pago debe ser puntual y de forma mensual.

Artículo 35.

Categorías	Usuarios	M ³ por Categoría al Mes	Tarifa Mensual
Domiciliar	Servicio destinado para consumo humano, higiene personal, lavado de ropa, utensilios, etc.	30,000 litros	Q.15.00
Comercial	Servicio para uso de inmuebles con locales comerciales o edificaciones destinados a actividades lucrativas.	30,000 litros	Q.60.00
Industrial	Servicio destinado a abastecer inmuebles o edificaciones destinados a la industria en general.	30,000 litros	Q.80.00
Servicios Públicos Municipales	Propiedad municipal, como: viveros, rastro, mercado, cementerio, edificios municipales.	30,000 litros	Q.15.00
Edificios Públicos y Estatales	Servicio prestado a instalaciones del Estado, instalaciones religiosas y de beneficencia social.	30,000 litros	Q.15.00
Otros	Gasolineras, servicios de lavado de vehículos (car wash), piscinas o turicentros.	30,000 litros	Q.80.00

Tarifa única para título de propiedad

Domiciliar	Q2,500.00
Comercial	Q3,000.00
Industrial	Q5,000.00
Servicios Públicos Municipales	Q1,250.00
Edificios Públicos y Estatales	Q100.00
Otros	Q5,000.00

Tarifa por reconexión

Domiciliar	Q500.00
Comercial	Q1,000.00
Industrial	Q1,000.00
Servicios Públicos Municipales	Q500.00
Edificios Públicos y Estatales	Q500.00
Otros	Q1,000.00

Costo por exceso: Cálculo que se realiza por cada usuario que supere los m³ autorizados por categoría en un mes. (Aplica a todos los usuarios del sistema de agua). **Artículos 35 y 36.**

Categoría	Monto por M3
Domiciliar	Q2.00
Comercial	Q5.00
Industrial	Q20.00
Servicios públicos municipales	Q5.00
Edificios públicos municipales estatales	Q5.00
Otros	Q20.00

Procedimiento para solicitar un servicio de agua potable



1



Llenar formulario que deberá adquirirse en la Receptoría de la Municipalidad.

2



Hacer una solicitud de la instalación de agua potable dirigida al Alcalde Municipal.

3



La OMAS realizará la inspección para determinar la factibilidad de la conexión del servicio.

4



Si es viable realizar la conexión, el Alcalde Municipal autoriza la instalación.

5

Presentar a la OMAS:

Su solicitud aprobada.
Fotocopia de DPI.
Fotocopia de NIT.
Fotocopia de boleto de ornato.
Fotocopia del documento de propiedad de la vivienda.

Estos documentos se quedarán archivados en la OMAS.

9



Conexión del servicio por el fontanero municipal. Zanjeo, demolición, reparación de calles y banquetas corre por cuenta del usuario y serán supervisados por el Síndico Municipal.

8



Presentar documentos de concesión a la DAFIM y a la OMAS para dar orden conexión al fontanero.

7



Presentar recibos a Secretaría Municipal para emisión de documentos de concesión.

6



Realizar pago establecido en el formulario de solicitud en la Receptoría de la DAFIM.

FUENTE: MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO INTERNO Y PROCEDIMIENTOS DE LA OFICINA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (OMAS) DEL MUNICIPIO DE SIBINAL, SAN MARCOS.



PROHIBICIONES Y SANCIONES

Prohibiciones: Son acciones negativas o incumplimiento del Reglamento de Agua.

Sanciones: Es la aplicación de multas o llamadas de atención, por parte del Juez de Asuntos Municipales o de la Municipalidad por una acción no autorizada en el Reglamento de Agua.

En el Reglamento de Agua de nuestro municipio se encuentran las siguientes Prohibiciones y Sanciones:

Artículo 44



Impedir dentro del inmueble las inspecciones físicas de las instalaciones por parte del personal de la OMAS.

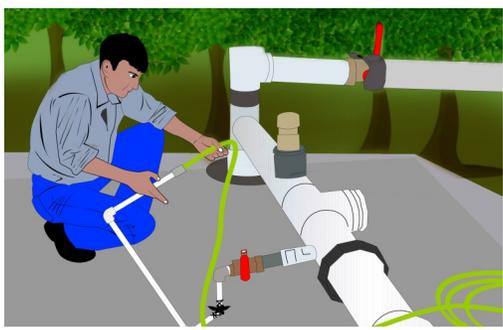


Dar uso diferente al derecho de servicio de agua potable domiciliar, de acuerdo al tipo de servicio que fue contratado.

Extender la conexión del servicio de agua potable para proporcionarla a otra u otras familias que vivan dentro del mismo terreno o en terrenos vecinos, aunque sean del mismo propietario.



Queda totalmente prohibido utilizar el servicio de agua potable para usos agrícolas, de caso contrario se dará lugar al corte inmediato del servicio. Quedando exento el vivero municipal.



La instalación de bombas de agua para succionar el líquido de las redes de distribución.

Proporcionar o revender el servicio de agua potable a inmuebles o locales distintos.



Tomar sin autorización previa de la Municipalidad, de las líneas de conducción, distribución o de los tanques de almacenamiento de algún inmueble o de acometida domiciliar existente, alguna derivación para dar servicio a otra edificación, apartamento, local o predio independiente.



Artículo 45. Cargos y sanciones por abastecimiento y consumo de agua de forma fraudulenta: Oficina Municipal de Agua y Saneamiento procederá al corte del servicio e incautará los accesorios de la instalación, remitiendo informe pormenorizado al Juzgado de Asuntos Municipales.

El infractor o propietario del inmueble deberá cancelar el valor de la Tasa por Conexión de servicio de agua, más un recargo del 100%.



Artículo 46. Reclamos: Cuando el usuario no esté de acuerdo con la cantidad y calidad o por la irregularidad del servicio prestado, podrá solicitar por escrito en el formulario que para el efecto determine la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento, la rebaja o exoneración del pago correspondiente, dentro de un plazo de cinco días anteriores al vencimiento de la fecha de pago.

De esta forma se promoverá la **transparencia y la rendición de cuentas**, para que todos participen y mejoren la administración del servicio de agua.

Cualquier usuario o usuaria que conociendo que una persona está cometiendo una infracción y no lo denuncia, será sancionado igual que al infractor.

La OMAS debe ser la única entidad de evaluar si es viable y hacer la instalación de servicios para uso doméstico, comercial e industrial y operar en el sistema y hacer cualquier reparación relacionada. **Artículo 48.**



Juez de Asuntos
Municipales

Alcalde Municipal



En caso de reconexión:



Debe pagar las deudas atrasadas y además el pago por la reconexión.



Hacer una solicitud dirigida al Alcalde Municipal y entregar la solicitud juntamente con los recibos de pago hechos en la Receptoría.



La OMAS da orden de reconexión.

Por atraso de más de 3 meses en el pago del servicio de agua potable: El incumplimiento de pago por más de 90 días acarreará un 10% de mora mensual y la suspensión del servicio, el cual será rehabilitado al cancelar la tasa por reconexión y la deuda total.



Juez de Asuntos Municipales

Alcalde Municipal



En casos donde no existe red de distribución de agua:



La Municipalidad evaluará si es viable hacer la conexión y ampliación de ramales, y posteriormente notificará el resultado al interesado. **Artículos 28 y 31.**

¿Qué pasa si no se cumple con este Reglamento?



En el momento de no cumplir con lo establecido en este reglamento, no se tendrá una buena administración, operación y el mantenimiento adecuado del sistema de agua potable de la cabecera municipal.

No se podrá disponer de los recursos económicos necesarios para la compra de insumos y materiales que se necesiten.

Por lo tanto, estaremos tomando agua contaminada, porque no se logrará desinfectar y eso nos puede ocasionar enfermedades como fiebre tifoidea, diarreas, hepatitis y otras.

La falta en el cumplimiento del Reglamento hace que se viole el derecho humano al agua y a las acciones que se realicen será sin transparencia, lo que puede generar conflictividad en los usuarios.

¡ El Agua es esencial para la vida El agua es vida !

Luchemos por el bienestar de nuestras familias cumpliendo con nuestras obligaciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Agua.

La **Cartilla del Reglamento de Agua Potable de la Cabecera Municipal de Sibinal**, donde se dan a conocer derechos y obligaciones de los usuarios/as, fue elaborada a través de la participación de la Municipalidad de Sibinal y sus dependencia municipales, bajo Acuerdo Municipal No. 39-2017.

En coordinación con:



Con la colaboración de:



Para más información:
MUNICIPALIDAD DE SIBINAL
Edificio Municipal
Municipio de Sibinal, Departamento de San Marcos
Teléfono: +502 4018-2271